



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA

Informe N° 0141 -2014-OEFA/DS-IND

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado supervisado	Papelera Campoy S.A.C.
b.	Planta Industrial, Almacén o Unidad Productiva	Planta Campoy
c.	Ubicación	Av. Principal N° 820 Mz B, Lte 3-B, Urb. Campoy, Distrito San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	x	Especial
b.	Fecha	18 de setiembre de 2014		
c.	Objeto de la Supervisión	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental por parte del administrado. - Verificar el cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos por la empresa industrial en los diferentes instrumentos de gestión ambiental aprobados. - Verificar la subsanación de las observaciones realizadas en supervisiones anteriores y los mandatos establecidos por el OEFA de ser el caso. 		



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA 7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

Coordinación de Industria
www.oefa.gob.pe

Av. República de Panamá N° 3542
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 7131553 – Anexo 184



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta en el siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.

² **DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente**

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ **LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ **LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Primera Disposición Complementaria Final.-

Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Resolución 004-2013-OEFA/CD se estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental del Rubro Papel de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del Ministerio de la Producción - PRODUCE. Desde el 20 de febrero de 2013⁶.

V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	Instalación o componente	Localización UTM (WGS 84)		Descripción
		Norte	Este	
1.	Almacén de insumos químicos	8669923.34	285255.45	El área donde se ubica el almacén de insumos químicos, se encuentra cercano a la planta de producción; Dicha instalación, se encuentra construida desde hace un mes aproximadamente, con la finalidad de acopiar los envases de insumos químicos, utilizados en el proceso de preparación de pasta para la elaboración del papel.
2.	Área de producto terminado (bobinas de papel)	8669928.77	285248.68	Lugar donde se almacena las bobinas de papel (se ubica cercano a la puerta de ingreso de la planta industrial).
3.	Área de materia prima	8669868.59	285251.05	Lugar donde se almacena el papel reciclado en forma de pacas o fardos (se ubica cercano al almacén de aceites y lubricantes).
4.	Almacén de aceites y lubricantes	8669875.83	285256.18	Instalación donde se almacena los aceites, lubricantes en envases de plástico, latas, codos de PVC, mangueras, herramientas para mantenimiento, entre otros (se ubica cercano al área de materia prima).
5.	Área de Acopio de Residuos Sólidos (RR. SS.)	8669881.79	285268.65	Lugar donde se acopia los residuos sólidos como tubos PVC usados, latas de pinturas usadas, retazos de papel usado, entre otros (se encuentra ubicado al costado del almacén de aceites y lubricantes).
6.	Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR)	8669900.87	285245.63	Lugar donde se separa los residuos de papel, plásticos, piedras, etc. del efluente industrial producto de la elaboración del papel.
7.	Planta de producción	8669919.68	285253.90	Lugar donde se encuentra una máquina para la elaboración de bobinas de papel.
8.	Zona de calderas	8669901.71	285267.09	Lugar donde se encuentra instalado un caldero a gas.
9.	Taller de mantenimiento (maestranza)	8669896.12	285267.16	Instalación donde se ubican las herramientas, piezas y accesorios utilizados en la máquina papelera de la planta de producción.



⁶ **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 004-2013-OEFA/CD Determinan que el OEFA asume a partir del 9 de agosto, las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Papel de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del PRODUCE**
Artículo 1.- Determinar que a partir del 20 de febrero de 2013 el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA asume las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Papel de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del Ministerio de la Producción - PRODUCE.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. **Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas.** Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

- Se observó ausencia de agua residual industrial en el punto de vertimiento al río Rímac, por lo que no se realizó monitoreo de calidad de agua.
- Se observó una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales - PTAR, en funcionamiento, con la finalidad de separar los residuos de papel, plásticos, piedras, etc. del efluente industrial, producto de la elaboración del papel.
- Se verificó la construcción e implementación de un almacén para insumos químicos, utilizados en el proceso de preparación de pasta para la elaboración del papel. Dicho almacén presenta muro de contención, canaleta, así como un espacio subterráneo, para almacenar los insumos químicos ante posibles derrames, y ser evacuados mediante un buzón metálico.
- Se observó residuos sólidos no peligrosos (alambres usados, tubos de PVC usados, maderas usadas, latas usadas, cadena usada, trozos de metal usado, piezas de máquinas usadas) y residuos sólidos peligrosos (latas de pinturas vacías), acumulados sobre piso de concreto y en un estante metálico, la cual se encuentra en un área a cielo abierto, al costado del almacén de aceites y lubricantes.

VII. MUESTREO AMBIENTAL

Estaciones

N°	Puntos de Muestreo	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84)	
			Norte	Este
1.	Punto EF-01	Muestra tomada del efluente industrial antes de la descarga al alcantarillado público	8669946.26	285248.71

Resultados

Cabe resaltar que a la entrega de los resultados del monitoreo del efluente, tomado durante la supervisión, se elaborará un informe técnico complementario.

San Isidro, 13 OCT. 2014

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental